AUDITORIA INTERNA Municipalidad de San Pablo Heredia

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 10-19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ– DIECINUEVE CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Quien preside:

Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidores Propietarios:

Sr. Julio César Benavides Espinoza
Sr. Yojhan Cubero Ramírez
Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidores suplentes:

Sra. María Julia Murillo Villegas
Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón
Sr. Omar Sequeira Sequeira
Sra. Hazel Aguirre Álvarez

Síndicos Primer Distrito San Pablo

Sr. Johan Granda Monge, Propietario
Sra. Ericka Esquivel Zamora, suplente

Síndico Segundo Distrito Rincón de Sabanilla

Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo

Secretaría Concejo Municipal

Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaría Concejo Municipal

Miembros ausentes

Sr. José Fernando Méndez Vindas, con justificación
Sr. Rafael Ángel Vindas cubillo, con justificación
Sr. Johan Granda Monge, sin justificación

SESIÓN ORDINARIA N° 10-19
ORDEN DEL DÍA
04-03-2019

CAPÍTULO 1. Apertura de la sesión
CAPÍTULO 2. Comprobación de Quórum
CAPÍTULO 3. Aprobación del Acta N° 09-19
CAPÍTULO 4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos
CAPÍTULO 5. Mociones
CAPÍTULO 6. Informes de Presidencia
CAPÍTULO 7. Informes de Alcaldía
CAPÍTULO 8. Análisis y tramitación de correspondencia
CAPÍTULO 9. Asuntos Varios

AUDITORIA INTERNA Municipalidad de San Pablo de Heredia

CAPÍTULO 10. Cierre de Sesión

==========

CAPITULO I. Apertura de la Sesión

Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal indica que dará inicio a la sesión ordinaria N° 10-19 a celebrarse hoy 04 de marzo del corriente.

CAPITULO II. Comprobación de Quórum

Sr. José Fernando Méndez indica que no se encuentra presente el Sr. Johan Granda, Julio César Benavides y la Sra. María Julia Murillo quienes poseen hasta las dieciocho horas con treinta minutos para ingresar en tiempo.

CAPITULO III. Aprobación de las actas N° 09-19

09-19

- ✓ Ratificada

CAPITULO IV. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos

Sr. José Fernando Méndez indica que presentará el dictamen CAJ-003-19 donde se procedió con el análisis de la propuesta de Reglamento de Administración, uso y Servicios del Centro Cultural de San Pablo de Heredia.

Al ser las dieciocho horas con dieciocho minutos hace ingreso la Sra. María Julia Murillo en tiempo.

Habiéndose discutido el tema se somete a votación:

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-003-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2019, que versa:

Preside:

- Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Asesores de la Comisión:

- Sr. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Invitados:

- Sr. Luis Bonilla Salas, Administrador del Centro Cultural.

Ausentes:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
- Sr. Allan Chaves, Asesor
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

Tema: Análisis de la propuesta de Reglamento de Administración, Usos y Servicios del Centro Cultural de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-194-2018, recibido el día 29 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la propuesta de Reglamento de Administración, Usos y Servicios del Centro Cultural de San Pablo de Heredia.

2. Acuerdo municipal CM 652-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 45-18 celebrada el día 05 de noviembre de 2018, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Acta N°02-19 de la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2019, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

I. Aprobar el Reglamento de Administración, Usos y Servicios del Centro Cultural de San Pablo de Heredia.

II. Instruir a la Administración Municipal para que proceda con la publicación de forma definitiva en el Diario Oficial La Gaceta. Lo anterior en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio César Benavides Espinoza
Regidor Propietario

Sra. Betty Castillo Ortiz
Regidora Propietaria

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Propietario
UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

I. Aprobar el Reglamento de Administración, Usos y Servicios del Centro Cultural de San Pablo de Heredia, el cual versa

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Dirección de Servicios Públicos

Centro Cultural

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, USOS Y SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL DE SAN PABLO DE HEREDIA

Este Reglamento es para el funcionamiento, uso de las instalaciones y el manejo de los activos o patrimonio municipal a cargo del Centro Cultural, perteneciente a la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Ubicado en la Plaza de los Expresidentes.

CAPITULO I. CONCEPTUALIZACIÓN

Artículo 1. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Centro Cultural: Institución perteneciente a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cuya finalidad es fomentar la cultura y arte en el cantón.

Escuela de Música: Dependencia del Centro Cultural de San Pablo, cuya finalidad es la enseñanza de la música a las personas que lo deseen y gratuitamente a quienes así lo determine por medio de becas, la dirección de la Escuela de Música y la Alcaldía.

Banda Municipal: Dependencia del Centro Cultural de San Pablo, cuyo fin será la representación del cantón tanto en actividades cívicas cantonales u otras que la Municipalidad requiera; como en otras partes del país.

Comisión Institucional de Cultural: Órgano Colegiado conformado por la Alcaldía Municipal, Dirección de Servicios Públicos, Administración del Centro Cultural, y las personas que se consideren convenientes para el buen funcionamiento del Centro Cultural, Plaza Cultural y actividades Culturales y Artísticas del Cantón de San Pablo, que serán convocados por la Dirección de Servicios Públicos.

Cuotas de Recuperación: Retribuciones de los interesados por el uso y aprovechamiento técnico de las instalaciones del Centro Cultural de San Pablo para

eventos, talleres o cursos, las cuales serán en efectivo o en especie según lo establecido en el presente Reglamento.

Instructores: Personas que imparten algún curso o taller de capacitación en el Centro Cultural.

Estudiantes: Personas que se inscriben en los cursos impartidos o talleres de capacitación impartidos en el Centro Cultural.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DE SAN PABLO DE HEREDIA

Artículo 2 - PROPÓSITOS. El Centro Cultural de San Pablo de Heredia tendrá los siguientes propósitos:

a) Impulsar el desarrollo cultural y el arte en el cantón de San Pablo de Heredia Promover y realizar actividades y eventos con fines culturales y artísticos con el fin de elevar el nivel cultural de la comunidad.
b) Los demás que sean atribuidos en el presente reglamento.

Artículo 3 – HORARIO. El horario de atención del Centro Cultural, será de 8 am a 4 pm en horario de oficina, en caso de uso de instalaciones para cursos, talleres de capacitación, exposiciones o eventos generales será hasta las 10:00 pm máximo.

Artículo 4- USO EXCEPCIONAL. En caso de emergencia declarada por la Comisión Municipal de Emergencias, este centro fungirá como centro de control de operaciones del cantón de San Pablo y sus protocolos.

Artículo 5 – VIGILANCIA DEL CENTRO. Este inmueble cuenta con el apoyo de la Policía Municipal de San Pablo de Heredia, por lo que se mantiene un oficial en las instalaciones, el cual colabora en la vigilancia y seguridad, sin embargo, en lo que se refiere a las exposiciones y actividades deben ser cuidadas también por los expositores e interesados.

CAPITULO III

CLASIFICACION, USOS Y APROVECHAMIENTO DE AREAS ESPECÍFICAS DEL CENTRO CULTURAL

Artículo 6 – ÁREAS RESTRINGIDAS. Son áreas de uso restringido aquellas a las que únicamente puede tener acceso el personal autorizado que labora en las oficinas administrativas del Centro Cultural.

Artículo 7 – ÁREAS MÚLTIPLES. Son áreas de uso múltiples, aquellas que se destinan a usos diversos, sin alterar la integridad física y el carácter cultural del

centro para las artes o música, en la cuales se podrán realizar talleres, cursos, eventos y exposiciones.

Artículo 8 – ÁREAS ADMINISTRATIVAS. Las áreas destinadas a oficinas únicamente podrán ser utilizadas por el personal del Centro Cultural y Funcionarios municipales debidamente identificados y únicamente para fines culturales o institucionales.

Artículo 9 - No se permitirá bajo ninguna circunstancia la instalación de oficinas de otra índole que no sea cultural o municipal.

CAPITULO IV. NORMAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10 – Una vez autorizado el ingreso a las instalaciones, los visitantes o usuarios de los servicios, deberán acogerse a las siguientes normas:

a) Es prohibido ingerir licor dentro del Centro Cultural.
b) Está prohibido fumar dentro de las instalaciones del Centro Cultural de conformidad con la Ley 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud.
c) Es prohibido el ingreso con cualquier tipo de arma, exceptuando los oficiales de la Fuerza Pública o Policía Municipal u otros oficiales del Estado.
d) Es prohibido el ingreso de animales al Centro Cultural a menos de que sea de servicio para personas con discapacidad física, mental, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad, que requiera la ayuda técnica del animal de servicio según la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

CAPITULO V

FUNCIONES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 11 – Llevar a cabo registros de asistencias y ausencias del personal que labora en el Centro Cultural y enviar reportes correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, y todas aquellas funciones inmersas en el Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptivo de Puestos y Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Artículo 12 – Supervisar el desempeño de los talleres, cursos que se impartan dentro de las instalaciones, que sean con fines culturales o tengan un claro interés público para su realización y se hagan en las áreas adecuadas según lo estipula este reglamento.

Artículo 13 – Promover talleres, cursos de capacitación y actividades culturales, artísticas con el objetivo de aumentar la cultura en el cantón.

Artículo 14 - Gestionar la conservación y restauración de las instalaciones del Centro Cultural cuando se consideren necesarias.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL DEL CENTRO CULTURAL

Artículo 15 – PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTROL CULTURAL. El personal del Centro Cultural debe realizar las tareas cotidianas de aseo y limpieza de todas las instalaciones acatando las disposiciones y requerimientos que marque la administración en el mantenimiento del inmueble, según lo establece el Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptivo de Puestos y Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Artículo 16 – La Municipalidad de San Pablo de Heredia deberá dotar de equipo y recursos técnicos necesarios para la organización de eventos de carácter oficial.

Artículo 17 – La Administración del Centro Cultural se encargará de vigilar la seguridad y buen uso de las áreas que conforman los espacios culturales en general, buscando de manera permanente su buen funcionamiento.

Artículo 18 - La administración del Centro Cultural tendrá preferencia en el uso de las instalaciones del inmueble para la realización de actividades culturales y municipales. El personal administrativo deberá trabajar en coordinación con la Alcaldía Municipal y Dirección de Servicios Públicos, según el organigrama oficial de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 19 – Los instructores de los talleres culturales, artísticos o de capacitación se sujetarán a las siguientes disposiciones:

a) El instructor deberá mostrar plena disposición para brindar un servicio eficiente y respeto entre las autoridades municipales.

b) Los instructores deberán asistir a las reuniones a las que se les convoque con la finalidad de conocer los avances de sus talleres o cursos.

c) Todo instructor deberá llegar puntualmente a dar inicio a sus lecciones o sesiones, haciendo acto de presencia 20 minutos antes de la hora de inicio.

d) Todo instructor deberá presentar su plan de trabajo con los controles de seguimiento y evaluación de sus talleres o cursos y presentar la lista de asistencia de sus estudiantes a la administración.

e) Cualquier duda, queja o sugerencia relacionada con su curso o taller, podrá manifestarla directamente con la administración del Centro Cultural.

f) El instructor deberá mantener limpio y en buenas condiciones su lugar de trabajo, respetando el área del taller, especialmente si son áreas compartidas con otros instructores o personal municipal.

CAPITULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20 – Las obligaciones de los estudiantes serán las siguientes:

a) Todo estudiante deberá llegar puntualmente. El estudiante tendrá únicamente 10 minutos de tolerancia, trascurrido el tiempo será tomado como llegada tardía y después de 30 minutos se tomará como ausencia.

b) El estudiante deberá justificar las ausencias, de lo contrario con más de 3 ausencias injustificadas será dado de baja automáticamente.

c) Los estudiantes deberán mostrar disciplina y respeto hacia su instructor y sus compañeros.

d) Los estudiantes tendrán derecho a 10 minutos de receso por cada 2 horas de sesión de trabajo.

e) Al terminar el curso o taller, el estudiante recibirá una constancia o certificado de estudio o participación, mediante la acreditación por medio de la administración o las instituciones a cargo.

CAPITULO IX

DE LAS EXPOSICIONES Y LOS EXPOSITORES

Artículo 21 - El Centro Cultural será un espacio abierto a todas las manifestaciones de arte y cultura.

Artículo 22 - Al recibir una exposición para su montaje, la administración del Centro Cultural adquiere un compromiso para promover el evento y publicitarlo en las redes sociales de la Municipalidad.

Artículo 23 – Al recibir los elementos de la exposición, la administración del Centro Cultural llenará un formato de recibo, en donde se anotarán todas las características de cada una de las obras que conforman la exposición y las condiciones en que se reciben.

Artículo 24 – La administración del Centro Cultural se compromete a entregar los elementos de la exposición en las mismas condiciones en que han sido recibidas.

Artículo 25 - La administración del centro cultural se compromete a otorgar un reconocimiento tipo certificación de participación o agradecimiento al artista invitado.

Artículo 26 – De ser necesario la administración del centro cultural podrá pedir colaboración a la policía municipal para que facilite uno de sus oficiales para que resguarde la obra, especialmente si la misma es de alto valor económico.

CAPITULO X

DE LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS GENERALES

Artículo 27 – Para la realización de cualquier evento, se deberá contar con la autorización del Departamento de Servicios Públicos y la Administración del Centro Cultural, previo análisis de los siguientes criterios:

a) Cualquier evento se apegará a la solemnidad y un buen comportamiento social. Se evitarán los eventos con carácter privado que no sean autorizados por la Alcaldía Municipal.
b) Se deberá conocer a detalle las características de ejecución y desarrollo del evento. Se evitará cualquier actividad que pueda dañar el prestigio de la institución y aquellos que durante su desarrollo involucren acciones que puedan dañar la integridad física del inmueble, su equipamiento y su contenido.
c) Por ser un edificio de interés cultural y propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, queda totalmente prohibido pegar, clavar, pintar en ventanas, techos, cielorrasos, pisos y paredes.
d) No se podrá realizar actividades discriminatorias, esto según lo establecido en el artículo N° 33 de la Constitución Política y el acuerdo CM 391-17 adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia.

Artículo 28 – El procedimiento previo para la realización de cualquier evento seguirá los siguientes pasos:

a) El organizador presentará la solicitud del servicio ante la administración del centro cultural, dicha solicitud debe ser por escrito, señalando los objetivos y la naturaleza del evento.
b) La administración deberá avalar el evento siempre y cuando se ajuste a la infraestructura del centro cultural y sus fines.

c) Un personero de la administración del Centro Cultural se entrevistará con el organizador para conocer los detalles de la naturaleza del evento y darle a conocer al interesado la normativa y reglas internas que se deben de cumplir.
d) Se elaborará y firmará una carta de compromiso señalando en el mismo que el organizador del evento ha conocido la normativa mencionada en el inciso anterior.

Artículo 29 – La administración del Centro Cultural, se reserva el derecho de cancelar el evento, si durante el desarrollo del mismo se falta a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 30 – Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Comisión de Cultura Institucional nombrada por la Alcaldía Municipal.

Artículo 31– Aquellas personas físicas o jurídicas públicas - privadas dedicadas a actividades lucrativas o no lucrativas, de beneficencia o sociales, interesadas en solicitar los servicios del centro para la realización de eventos, deberán de dirigir su solicitud vía escrita a la Administración del Centro Cultural. Recibida la solicitud, la Administración remitirá a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Pablo, la cual dictaminará sobre la conveniencia institucional de prestar apoyo a dichos eventos, para lo cual, en caso de considerarse de manera positiva actividad, brindará apoyo bajo los siguientes términos:

a) Con la aplicación de una cuota de recuperación en efectivo.
b) Con la aplicación de una cuota de recuperación en especie.
c) Sin costo alguno para el usuario, si así lo determina o recomienda la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad, la Alcaldía o la administración del Centro Cultural, según la conveniencia institucional.

Artículo 32 – Las cuotas de recuperación por uso y aprovechamiento de las diferentes áreas, serán determinados a través de un tarifario que se mantendrá actualizado y resguardado en el Centro Cultural a disposición de los interesados, el estudio tarifario debe ser presentado por la Administración Municipal al Concejo Municipal para su aprobación, lo cual deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, conforme el artículo 83 del Código Municipal.

Artículo 33 – Cuando se acuerde con el interesado el pago de una cuota de recuperación en efectivo, la persona deberá cancelarlo en la Municipalidad, la cual, le extenderá el comprobante de pago respectivo por concepto de aprovechamiento de las instalaciones y equipo técnico del Centro Cultural.

Artículo 34 – Cuando se acuerde con el interesado el pago de una cuota en especie por concepto de aprovechamiento de las instalaciones y equipo técnico se

extenderá un comprobante de recibo del servicio brindado por centro cultural. El administrador deberá presentar un informe a la Dirección de Servicios Públicos de los bienes adquiridos por este concepto.

Artículo 35 – La cuota de recuperación en especie la administración llevará un control de los bienes donados por concepto de pago en especie, para el mantenimiento del inmueble y los servicios que presta. La especie serán insumos de aseo, higiene y mantenimiento del inmueble.

Artículo 36 – Cuando se preste un servicio sin costo para el interesado, no se extenderá ningún documento por parte de la administración del centro cultural, pero se le solicitará al interesado o usuario enviar una carta a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Pablo y a la administración del Centro Cultural, como constancia de que ha recibido el servicio.

CAPITULO XI

DE LOS ACTIVOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 37 - Se entenderán por activos y patrimonio municipal todos los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la Municipalidad de San Pablo y se encuentren en administración del Centro Cultural.

Artículo 38 – El cuido, vigilancia general y conservación adecuada de los activos asignados al Centro Cultural, corresponderá a la administración del Centro Cultural, como está indicado en el numeral 99 del Reglamento para el Registro, Control, Uso y Custodia de los Activos de la Municipalidad de San Pablo.

Artículo 39 – Los activos del Centro Cultural que se encuentren en custodia de la Escuela de Música y la Banda Municipal, deberán de ser registrados en un inventario, el cual, deberá estar actualizado, siendo así que cada 3 meses se tendrá que entregar a la administración del Centro Cultural un informe del estado en que se encuentran los mismos.

Artículo 40 - Queda terminantemente prohibido, el préstamo de activos del centro cultural para actividades de índole privado y uso fuera de las instalaciones, exceptuando los instrumentos musicales custodiados por la Escuela de Música y la banda municipal bajo las condiciones del artículo anterior y cumpliendo con los formularios oficiales de préstamos de activos del centro cultural.

Artículo 41 – En caso de extravió o mal funcionamiento de algún activo la administración del Centro Cultural, deberá presentar el informe correspondiente al Departamento de Proveeduría Municipal, tal y como lo establece el Reglamento para el Registro, Control, Uso y Custodia de los activos. En caso de que el activo

dañado o extraviado se encuentre en custodia de la Escuela de Música o la banda municipal, el responsable de ese activo deberá asumir el costo de la reparación o reposición del mismo.

CAPITULO XII

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 42. Todo incumplimiento a las disposiciones de este reglamento ameritará, una falta grave y planteará las acciones administrativas, civiles o penales en sede jurisdiccional, el cual se basa en el ordenamiento jurídico del Gobierno Costarricense, por lo cual se anotan ciertas sanciones a tomar en cuenta

a) La persona que sustraiga un bien o patrimonio.
b) La persona que altere el orden en las instalaciones del Centro Cultural, Escuela de Música, o que le falte el respeto al personal del Centro.
c) La persona que dañe el inmueble del Centro Cultural o Escuela de Música, equipo tecnológico, mesas o sillas, instrumentos musicales etc.
d) La persona que sustraiga del Centro Cultural, Escuela de Música o cause daños a los equipos, mobiliario e instalaciones. Está obligado a cubrir el daño causado de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.
e) La persona que ejecute actos inmorales, vulgares o irrespetuosos. Será inmediatamente sacada del centro sin derecho a ingresar nuevamente.
f) La persona que sustraiga, dañe o vandalice elementos de exposiciones dentro del Centro Cultural.

CAPITULO XIII

BLOQUE DE LEGALIDAD

Artículo 43. Todo acto administrativo ejecutado a lo interno del Centro Cultural deberá ser amparado en la legislación vigente.

Las sanciones que imponga la administración del Centro Cultural se planteará mediante resolución formal y estará sujeta al Régimen Recursivo inmerso en la Constitución Política, el Código Municipal, Ley General de Administración Pública, Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, Ley de Impuesto de Espectáculos Públicos, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidades y la Ley de Control de Tabaco.

Se procederá a exhibir en lugar visible y de fácil acceso, el presente Reglamento.

CAPITULO XIV

TRANSITORIOS

Transitorio I: La Comisión de Cultura Institucional durará en sus cargos dos años y será nombrada en cada año par, específicamente en el mes de mayo.

Transitorio II: La administración del Centro Cultural, deberá presentar al Concejo Municipal hasta tres meses después de haberse publicado este reglamento, las tarifas correspondientes a las cuotas antes citadas, para su debida aprobación

GLOSARIO

Terminología: para efectos del siguiente reglamento se entenderán los siguientes términos de la siguiente manera:

Centro Cultural: Institución perteneciente a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cuya finalidad es fomentar la cultura y arte en el cantón.

Escuela de Música: Dependencia del Centro Cultural de San Pablo, cuya finalidad es la enseñanza de la música a las personas que lo deseen y gratuitamente a quienes así lo determine por medio de becas la dirección de la Escuela de música y la Alcaldía.

Banda Municipal: Dependencia del Centro Cultural de San Pablo, cuyo fin será la representación del cantón tanto en actividades cívicas cantonales u otras que la municipalidad requiera; como en otras partes del País.

Comisión Institucional de Cultural: Órgano Colegiado conformado por la Alcaldía Municipal, Dirección de Servicios Públicos, Administración del Centro Cultural, y las personas que se consideren convenientes para el buen funcionamiento del Centro Cultural, Plaza Cultural y actividades Culturales y Artísticas del Cantón de San Pablo, que serán convocados por la Dirección de Servicios Públicos.

Cuotas de Recuperación: retribuciones de los interesados por el uso y aprovechamiento técnico de las instalaciones del Centro Cultural de San Pablo para eventos, talleres o cursos, las cuales serán en efectivo o especie según él lo establecido en el siguiente reglamento.

Instructores: Personas que imparten algún curso o taller de capacitación en el Centro Cultural.

Estudiantes: Personas que se inscriben en los cursos impartidos o talleres de capacitación impartidos en el Centro Cultural.

Rige a partir de su Publicación.

AUDITORIA INTERNA Municipalidad San Pablo de Heredia

II. Instruir a la Administración Municipal para que proceda con la publicación de forma definitiva en el Diario Oficial La Gaceta. Lo anterior en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 9-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Al ser las dieciocho horas con veintitrés minutos hace ingreso el Sr. Julio César Benavides en tiempo a la sesión.

Continúa con la presentación del dictamen CAJ-004-2019 donde se procedió con el análisis del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia. Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-004-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2019, que versa:

Preside:

- Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Asesores de la Comisión:

- Sr. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Invitados:

- Sr. Joseph Granda Vargas, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Ausentes:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
- Sr. Allan Chaves, Asesor
- Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

Tema: Análisis del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para que se analice en comisión el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de San Pablo de Heredia, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, mediante el alcance N°225 del 20 de octubre de 2016.

2. Acuerdo municipal CM 707-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-18 celebrada el día 26 de noviembre de 2018, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y se pronuncie según corresponda.

3. Acta N°02-19 de la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2019, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Remitir el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de San Pablo de Heredia, a la nueva Junta Directiva para que analice de forma detallada su contenido y expongan ante la Comisión de Asuntos Jurídicos las modificaciones que consideren necesarias. Lo anterior a más tardar al 31 de mayo de 2019.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio César Benavides Espinoza
Regidor Propietario

Sra. Betty Castillo Ortiz
Regidora Propietaria

Sr. José Fernando Méndez Vindas
Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y remitir el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de San Pablo de Heredia, a la nueva Junta Directiva para que analice de forma detallada su contenido y expongan ante la Comisión de Asuntos

Jurídicos las modificaciones que consideren necesarias. Lo anterior a más tardar al 31 de mayo de 2019.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 97-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CAPITULO V. Mociones

Sr. José Fernando Méndez procede a presentar la siguiente moción de orden:

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le autorice su retiro y el del Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo de la sesión ya que hay una invitación por parte del Coordinador de Educación Abierta de Miraflores para la inauguración del curso lectivo 2019.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y autorizar el retiro de los señores José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y el Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario Segundo Distrito para que asistan como representantes de este Concejo Municipal ante dicha inauguración.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 98-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Se presenta la siguiente moción:

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides, Regidor Propietario para que se envíe una muestra de pésame a la Familia Benavides Azofeifa por la muerte del Sr. José Antonio Benavides.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y manifestar a la familia Benavides Azofeifa las más sentidas muestras de condolencia y solidaridad por la sensible pérdida del Sr. José Antonio Benavides Bolaños, padre y esposo, pidiendo al Todopoderoso les de fortaleza para seguir adelante.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 99-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CAPÍTULO VI. Informes de Presidencia

Sra. Damaris Gamboa indica que se recibió un correo enviado por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna y remitido por Recursos Humanos, donde informa que estará mañana en capacitación.

En tema aparte se adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

I. Acuerdo Municipal CM-42-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 06-19 celebrada el día 04 de febrero de 2019, donde se le solicita al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo que proceda a revisar los siguientes artículos de la propuesta de la Convención Colectiva del Gobierno Local de San Pablo de Heredia: 28, 32, 34, 47, 50, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 26, 30, 124, 162 y 163 para que descarte imposibilidades da nivel legal del contenido de dichos artículos con las leyes N° 9343 y N° 20.580.

II. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Ratificar el acuerdo municipal CM-42-19 para que el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 100-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Sra. Damaris Gamboa indica que se recibió una invitación vía correo el día 28 de febrero de 2019, por parte de FEMETROM sobre taller " Ciudades Inteligentes y el sector educativo" el miércoles 06 de marzo del corriente a las 2:00pm en el Auditorio de la Municipalidad de San José.

CAPÍTULO VII. Informes de Alcaldía

Sr. David Zúñiga da las buenas noches e indica que hoy se presentaría el Sr. Mauricio Díaz, Presidente de la Asociación Mariposa Azul, para conocer acerca de una actividad que se llevaría a cabo en abril sobre el día internacional de personas con autismo y hacer conciencia en el cantón. Comenta que espera que la actividad

inicie con la repartición de información sobre el tema y cerrando con un cine foro en el Centro Cultural.

Sra. Hazel Aguirre consulta para que día está programada la actividad en el Centro Cultural a lo que el Sr. David Zúñiga responde que para el viernes 05 de abril del corriente.

Sra. Damaris Gamboa externa que la escuela de Música dichosamente ha tenido experiencia con este tipo de niños la cual ha sido muy linda, aludiendo que poseen una profesora que les puede colaborar en este tema.

CAPITULO VIII. Análisis y Tramitación de Correspondencia

CONOCIMIENTO

1. Correo recibido el día 21 de febrero de 2019, remitido por la Sra. Andrea San Gil León, Despacho Primera Dama, Asesora en Movilidad Urbana Sostenible, donde informa sobre la presentación de la propuesta de fondos para el proyecto de Ciudades Sostenibles de la Unión Europea.
2. Oficio CCDRSP-497-2019, recibido vía correo el día 21 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde transcribe acuerdo sobre renuncia de miembro de dicha Junta Directiva.
3. Oficio PRE-004-2019, recibido el día 26 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Jhoiner Enmanuelle Acuña Zamora, Presidente, Fundadores- Funda Afectados por la Gobernabilidad, donde confirma asistencia a sesión extraordinaria el miércoles 24 de abril del corriente.
4. Oficio SCM-42-2016, recibido vía correo el día 26 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Tatiana Duarte Gamboa, Secretaria, Concejo Municipal de Sarapiquí, donde transcribe acuerdo municipal con relación a petición al Presidente de la República que la demanda de transporte se lleve a cabo de forma equitativa.
5. Oficio AI-004-02-2019, recibido el día 21 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere al tema de asistencia a capacitaciones y marcas de ingreso y salida.
6. Oficio AI-005-02-2019, recibido el día 21 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde informa asistencia a capacitaciones.
7. Oficio DU-UCTOT-057-2019, recibido vía correo el día 25 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Paola Brenes Rojas, Unidad de Criterios Técnicos y Operativos, Ordenamiento Territorial y el Sr. Jorge Mora Ramírez, Jefe a.i., Departamento de Urbanismos, INVU, donde se refieren al trámite de alineamientos de cauces fluviales.
8. Resolución N° 1499-M-2019, del Tribunal Supremo de Elecciones sobre diligencia de cancelación de credenciales del regidor suplente que ostenta el Sr. Rolando Salas Duarte.
9. Gacetario de la Red de Asesores Legales Municipales, recibido vía correo el día 20 de febrero de 2019, por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Artículo primero

Oficio MSPH-AM-NI-040-2019, recibido el día 25 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-49-2019 relacionado con nota de ejecución de obras del proyecto Walmart San Pablo.

Sr. David Zúñiga comenta que se sostuvo reunión con los interesados quienes aluden que prácticamente ya está todo listo exceptuando un trámite con el MOPT, por lo que consulta que se puede hacer para avanzar sin tener dicho aspecto. Menciona que se recalca que no se puede brindar un permiso parcial para ningún proyecto.

Sra. Damaris Gamboa alude que dicho tema es más de información que de otra índole.

✓ Se da por conocido

Artículo segundo

Oficio AI-006-02-2019, recibido el día 27 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, relacionado con análisis del reglamento de dicho departamento.

Se propone el siguiente acuerdo

CONSIDERANDO

Oficio AI-006-02-2019, recibido el día 27 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, relacionado con análisis del reglamento de dicho departamento.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para su análisis y posterior criterio.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 101-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo tercero

Oficio MSPH-AM-NE-019-2019, recibido el día 25 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde externa consulta a la Presidencia del Instituto de Acueductos y Alcantarillados acerca de cierre de sucursal en el cantón.

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NE-019-2019, recibido el día 25 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite consulta realizada a la Presidencia del Instituto de Acueductos y Alcantarillados acerca de cierre de sucursal en el cantón.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Apoyar el oficio antes citado y recalcar a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) el interés de este Gobierno Central de mantener el servicio continuo de la sucursal ubicada en el cantón así como la prestación de servicios de agua potable y otros.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 102-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo cuarto

Nota recibida el día 20 de febrero de 2019, suscrita por el Sr. Armando Vásquez Rojas, vecino de Urbanización Villa Lantana, donde solicita audiencia para exponer sobre proyecto en zona de parque recreativo.

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 20 de febrero de 2019, suscrita por el Sr. Armando Vásquez Rojas, vecino de Urbanización Villa Lantana, donde solicita audiencia para exponer sobre proyecto en zona de parque recreativo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar la audiencia solicitada y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 24 de abril de 2019 a las 7:00 pm en el Salón de Sesiones con el objetivo de atender al suscrito para la exposición del tema en mención.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 103-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo quinto

Oficio 27022019-B, recibido vía correo el día 28 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora, Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, donde solicitan permiso para llevar a cabo una caminata en el marco de la celebración del 25 aniversario del Hogar.

CONSIDERANDO

Oficio 27022019-B, recibido vía correo el día 28 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora, Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, donde solicitan permiso para llevar a cabo una caminata en el marco de la celebración del 25 aniversario del Hogar.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Autorizar el permiso solicitado, correspondiente a la realización de una kermesata la cual se llevará a cabo domingo 17 de marzo de 2019, conforme a la nota recibida, previa revisión por parte de la Administración Municipal de los permisos ante el Ministerio de Salud y otras instituciones que por su competencia están obligadas a regular este tipo de actividades.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 104-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo sexto

Oficio F-PJ-04, recibido el día 28 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Andrea Zamora Rubí, Directora, Escuela José E. González Vindas con el visto bueno del Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor, Circuito 06, MEP, donde remite ternas para nombramiento de personas para la conformación de la Junta de Educación de dicho centro educativo.

Se procede a conocer los currículos de las personas postuladas en las ternas remitidas

CONSIDERANDO

1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 28 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Andrea Zamora Rubí, Directora, Escuela José E. González Vindas con el visto bueno del Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor, Circuito 06, MEP, donde remite ternas para nombramiento de personas para la conformación de la Junta de Educación de dicho centro educativo, la terna 1 se desglosa de la siguiente manera:

Terna N° 1	
Nombre	**Cédula**
Henry Mauricio Sánchez Toruño	5-0278-0861
Noelia Fernández López	1-1068-0917
Irma Estela Rivas Claros	122200371820

2. Que se sometió a conocimiento de este Concejo Municipal los currículos de los miembros propuestos para su respectivo análisis.

3. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

"Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera."

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar "directamente" a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

> *"Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003)."*

4. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

> Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*
>
> Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.
Artículo 93. —En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (...)
Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Nombrar al Sr. Henry Mauricio Sánchez Toruño, cédula de identidad N° 5-0278-0861 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, lo cual rige a partir de su juramentación.

2. Convocar al señor en mención a la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 11 de marzo de 2019 a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 105-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CONSIDERANDO

1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 28 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Andrea Zamora Rubí, Directora, Escuela José E. González Vindas con el visto bueno del Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor, Circuito 06, MEP, donde remite ternas para nombramiento de personas para la conformación de la Junta de Educación de dicho centro educativo, la terna 2 se desglosa de la siguiente manera:

Terna N° 2	
Nombre	**Cédula**
Nancy Flores Arévalo	1-0979-0542
Cliver Rafael Alfaro Ballestero	2-0260-1004
Ericka María González Campos	1-0955-0819

2. Que se sometió a conocimiento de este Concejo Municipal los currículos de los miembros propuestos para su respectivo análisis.

3. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

AUDITORIA INTERNA Municipalidad San Pablo de Heredia

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

"Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera."

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar "directamente" a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

> *"Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003)."*

4. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

> Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*
>
> Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro*

Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.
Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*
Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*
Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Nombrar al Sr. Cliver Alfaro Ballestero, cédula de identidad N° 2-0260-1004, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, lo cual rige a partir de su juramentación.

2. Convocar al señor en mención a la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 11 de marzo de 2019 a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 106-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo de la regidora

I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto negativo:

Considera que prefiere quede nombrada la Sra. Nancy Flores ya que no le parece para el puesto el Sr. Cliver Alfaro.

CONSIDERANDO

1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 28 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Andrea Zamora Rubí, Directora, Escuela José E. González Vindas con el visto bueno del Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor, Circuito 06, MEP, donde remite ternas para nombramiento de personas para la conformación de la Junta de Educación de dicho centro educativo, la terna 3 se desglosa de la siguiente manera:

Terna N° 3	
Nombre	**Cédula**
Alexander Ramírez Ugalde	2-0404-0331
Santa Isabel Morgan Box	7-0130-0524
Marlen Zúñiga Monge	1-0513-0669

AUDITORIA INTERNA Municipalidad San Pablo de Heredia

2. Que se sometió a conocimiento de este Concejo Municipal los currículos de los miembros propuestos para su respectivo análisis.

3. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

"Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera."

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar "directamente" a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

> *"Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003)."*

4. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, promoviendo un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Región de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

Artículo 93. —En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (...)

Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Nombrar al Sr. Alexander Ramírez Ugalde, cédula de identidad N° 2-0404-0331 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, el cual rige a partir de su juramentación.

2. Convocar al señor en mención a la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 11 de marzo de 2019 a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 107-19

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo de la regidora

I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto negativo:

Externa que conoce que el Sr. Alexander Ramírez fue miembro de este Concejo Municipal, el cual por razones políticas estuvo siempre en contra de muchas propuestas, siendo que le gusta deteriorar la imagen de las personas por lo cual su voto negativo.

CAPÍTULO IX. Asuntos Varios

Sra. Hazel Aguirre consulta que ha pasado con el pago retroactivo sobre el aumento de las dietas que tampoco se vio reflejado este mes.

Sra. David Zúñiga responde que desconoce la situación.

Sra. María de los Ángeles Artavia recalca sobre un hueco que dejo el AYA por el sector de San Pablo Este así como una fuga de agua la cual tiene 15 días.

Sra. Hazel Aguirre comenta que en barrio Nicolás hay una situación con los caños, ya que no poseen desnivel y el agua se empoza frente a la casa.

Sra. Damaris Gamboa hace recordatorio de la Sesión Extraordinaria del próximo miércoles 06 de marzo del corriente.

CAPITULO X. Cierre de Sesión

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO DIEZ- DIECINUEVE.

Sr. Damaris Gamboa Hernández
Presidenta Municipal a.i.

Sra. Lineth Artavia González
Secretaria Concejo Municipal